



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lvt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar por la que se reducen los servicios municipales de taxi y se establecen turnos con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su prórroga.

Vista la presente, estando conforme con la propuesta de resolución formulada por el Jefe del Servicio de Tráfico y Movilidad, y de conformidad con los siguientes,

I. ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO. Informe del Jefe del Servicio de Tráfico y Movilidad, de fecha 27 de marzo de 2020.

Al antecedente anterior, le son de aplicación los siguientes,

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicada en el Boletín Oficial del Estado n.º 67, y su prórroga.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.
- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.
- Ley 11/1994, de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias.
- Orden Ministerial 230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lvt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

PRIMERA. Competencia. De conformidad con el artículo 25.2.g) y el título X de la LRBRL le corresponde la aprobación de la resolución al concejal de gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, en virtud del Decreto del alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos, en relación al Decreto del alcalde núm. 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

SEGUNDA. El contenido del antecedente de hecho es el que se transcribe, literalmente, a continuación:

“INFORME PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE SERVICIOS DE TAXIS MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO DE TURNOS DURANTE EL ESTADO DE ALARMA POR CORONAVIRUS

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 publicado en el BOE de 14 de marzo de 2020.

SEGUNDO.- Vista la Orden Ministerial 230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad.

TERCERO.- Oídas las propuestas de los representantes del sector que forman parte de la Mesa del Taxi, que entienden que dada la disminución de la demanda experimentada por el servicio municipal de Autotaxis, cabe reducir la prestación del servicio en un 80%.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, redactado conforme a la Ley 27/2013, 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Municipio ejerce competencias en materia de



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lvt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

protección de la salubridad pública, así el artículo 13 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, determina la vigilancia de la Salud Pública por parte de la administración local; y el art. 42.3ª) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina la responsabilidad de los Ayuntamientos en el control sanitario del medio. En cuanto a la legislación autonómica, el art. 28 de la Ley 11/1994, de Ordenación Sanitaria de Canarias da carácter de autoridad a los alcaldes en esta materia.

Segundo.- Artículo 14 del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se decreta el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y su prórroga.

Tercero.- Artículo 1 de la Orden Ministerial 230/2020, de 15 de marzo, por la que se concreta la actuación de las autoridades autonómicas y locales respecto de la fijación de servicios de transporte público de su titularidad.

SE PROPONE LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Reducir en un 80 %, la prestación de los servicios por parte de las Licencias Municipales de Autotaxi.

SEGUNDO.- Establecer los siguientes turnos:

Las 1.640 Licencias Municipales de autotaxis (salvo las 17 licencias revocadas en firme, que no pueden operar), se distribuirán en 5 turnos denominados:

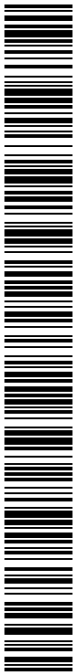
TURNO 1 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 1: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 328, ambas incluidas.

TURNO 2 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 2: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 329 y la LM 656, ambas incluidas.

TURNO 3 .- Constituido por 328 Licencias.



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lvt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

Operarán en este Turno 3: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 657 y la LM 985, ambas incluidas.

TURNO 4 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 4: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 986 y la LM 1.314, ambas incluidas.

TURNO 5 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 5: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1.315 y la LM 1.640, ambas incluidas.

TERCERO- Establecer que:

Los turnos tendrán una duración de 24 horas. Entrarán en vigor a las 06:00 horas del día 28 marzo del 2020. Iniciándose el Servicio con el Turno1 y así sucesivamente cada 24 horas de tal forma que cada turno trabajará según la siguiente tabla:

TURNOS	LICENCIAS	DIAS
Turno 1	1 a 328	28 de marzo 2 y 7 de abril.
Turno 2	329 a 656	29 de marzo 3 y 8 de abril.
Turno 3	657 a 985	30 de marzo 4 y 9 de abril
Turno 4	986 a 1.314	31 de marzo 5 y 10 de abril
Turno 5	1.315 a 1.640	1, 6 y 11 de abril

Todo ello sin perjuicio de estar localizables la totalidad de los titulares de las licencias en los turnos ordinarios preestablecidos por si se requiriera su intervención por causas de emergencia sobrevenidas.



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lvt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

En el caso de que se prorrogue el Estado de Alarma se mantendrá este sistema rotatorio continuando el "TURNO 1" el día 12 de abril y los demás turnos por orden cada 24 horas cada uno y así sucesivamente.

CUARTO.- Sólo se permitirá el transporte de un viajero por vehículo, salvo el caso de acompañantes de menores o personas con movilidad reducida o de aquellas que requieran de su acompañamiento necesario previa justificación de tal circunstancia. En todos los casos se deberán sentar en los sillones traseros y separados.

QUINTO.- Se recomienda la adopción de las siguientes medidas:

- Incremento de la higiene personal, con especial referencia al lavado de manos frecuente y correctamente realizado, así como la gestión de toses o estornudos (ángulo interno del codo, toallitas de un solo uso, etc.).
- Facilitar medidas que incrementen la ventilación y la frecuencia de las renovaciones del aire interior del vehículo.
- Las operaciones de limpieza del interior del vehículo, deben realizarse con guantes desechables.
- Revisión y refuerzo en las medidas de limpieza de las superficies de riesgo del interior del vehículo, con especial referencia a las zonas concretas más susceptibles a manipulación o contaminación por un cliente eventualmente infectado (manos). Estas zonas pueden variar según las características del vehículo pero, con carácter general, comprendería: Las manijas de apertura interior y exterior de las puertas de pasajeros, apoya-brazos, los mecanismos de cierre y apertura de los cinturones de seguridad, los cinturones de seguridad
- Con carácter general, la frecuencia de limpieza y desinfección mínima debe establecerse en la finalización de los turnos de trabajo, pero es necesario incrementar esa frecuencia y realizar ésta, de manera especial, ante cualquier sospecha o servicio considerado de riesgo.

SEXTO.- Se publique esta proposición de reducción temporal de horarios y establecimiento de turnos, en los medios de que disponga el Ayuntamiento para su mayor difusión, tales como web municipal, tablón de anuncios y cualesquiera otros se disponga. "



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lvt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

En base a lo anteriormente expuesto, y a la legislación aplicable el Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, nombrado por Decreto del alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos, en relación al Decreto del alcalde n.º 30457/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar,

RESUELVE

PRIMERO. Reducir en un 80 % la prestación de los servicios por parte de las Licencias Municipales de Autotaxi.

SEGUNDO. Establecer los siguientes turnos:

Las 1.640 Licencias Municipales de autotaxis (salvo las 17 licencias revocadas en firme, que no pueden operar), se distribuirán en 5 turnos denominados:

TURNO 1 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 1: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1 y la LM 328, ambas incluidas.

TURNO 2 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 2: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 329 y la LM 656, ambas incluidas.

TURNO 3 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 3: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 657 y la LM 985, ambas incluidas.

TURNO 4 .- Constituido por 328 Licencias.

Operarán en este Turno 4: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 986 y la LM 1.314, ambas incluidas.

TURNO 5 .- Constituido por 328 Licencias.



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

Operarán en este Turno 5: Las LM cuyos números estén comprendidos entre la LM 1.315 y la LM 1.640, ambas incluidas.

TERCERO- Establecer que:

Los turnos tendrán una duración de 24 horas. Entrarán en vigor a las 06:00 horas del día 28 marzo del año 2020. Iniciándose el Servicio con el Turno 1 y así sucesivamente cada 24 horas, de tal forma, que cada turno trabajará según la siguiente tabla:

TURNOS	LICENCIAS	DÍAS
Turno 1	1 a 328	28 de marzo 2 y 7 de abril.
Turno 2	329 a 656	29 de marzo 3 y 8 de abril.
Turno 3	657 a 985	30 de marzo 4 y 9 de abril
Turno 4	986 a 1.314	31 de marzo 5 y 10 de abril
Turno 5	1.315 a 1.640	1, 6 y 11 de abril

Todo ello, sin perjuicio de estar localizables la totalidad de los titulares de las licencias en los turnos ordinarios preestablecidos por si se requiriera su intervención por causas de emergencia sobrevenidas.

En el caso de que se prorrogue el Estado de Alarma se mantendrá este sistema rotatorio continuando el "TURNO 1" el día 12 de abril y los demás turnos, por orden, cada 24 horas cada uno y así, sucesivamente.

CUARTO.- Sólo se permitirá el transporte de un viajero por vehículo, salvo el caso de acompañantes de menores o personas con movilidad reducida o de aquellas que requieran de su acompañamiento necesario previa justificación de tal circunstancia. En todos los casos se deberán sentar en los sillones traseros y separados.

QUINTO.- Se recomienda la adopción de las siguientes medidas:



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lvt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

- Incremento de la higiene personal, con especial referencia al lavado de manos frecuente y correctamente realizado, así como la gestión de toses o estornudos (ángulo interno del codo, toallitas de un solo uso, etc.).
- Facilitar medidas que incrementen la ventilación y la frecuencia de las renovaciones del aire interior del vehículo.
- Las operaciones de limpieza del interior del vehículo, deben realizarse con guantes desechables.
- Revisión y refuerzo en las medidas de limpieza de las superficies de riesgo del interior del vehículo, con especial referencia a las zonas concretas más susceptibles a manipulación o contaminación por un cliente eventualmente infectado (manos). Estas zonas pueden variar según las características del vehículo pero, con carácter general, comprendería: Las manijas de apertura interior y exterior de las puertas de pasajeros, apoya-brazos, los mecanismos de cierre y apertura de los cinturones de seguridad, los cinturones de seguridad
- Con carácter general, la frecuencia de limpieza y desinfección mínima debe establecerse en la finalización de los turnos de trabajo, pero es necesario incrementar esa frecuencia y realizar ésta, de manera especial, ante cualquier sospecha o servicio considerado de riesgo.

SEXTO. Publicar la presente resolución en la web municipal, el Tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SÉPTIMO. Régimen de Recursos. Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante LJCA), en concordancia con el artículo 123.1 de la LPACAP.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expresa que se le notifica, podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la LPACAP.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, según el artículo 124.2 de LPACAP. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando ésta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a la fecha en que el recurso de reposición deba entenderse desestimado por silencio



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSEO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50



Área de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ref.: FJHC/lt
Expte.: 770/2020
Trámite: Resolución

administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1, párrafo tercero de la LPACAP, en cuyo caso se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la LJCA, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123.1 de la LPACAP.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
JOSE EDUARDO RAMIREZ HERMOSO

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Tráfico y Movilidad
(Resolución núm. 18187/2019, de 11 de abril)
FERNANDO JESUS HIDALGO CASTRO



9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=9006754ad1361b150cd07e4130030e3bT>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
FERNANDO JESÚS HIDALGO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:03
JOSÉ EDUARDO RAMÍREZ HERMOSO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	27/03/2020 15:04
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	27/03/2020 15:50